



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 26 AGO 2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 578 -2015 - GRA/GG-ORADM-ORH

VISTO; el Expediente N° 010974 de fecha 11 mayo 2015, Informe Técnico N° 051-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-JMM, liquidación de vacaciones truncas, en trece (13) folios, sobre el pago de reintegro del beneficio de compensación por vacaciones truncas, sobre la base del 100% del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS); y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante expediente N° 010974 la ex trabajadora Rosa Elvira Alarcón Quispe, contratada por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), manifiesta que en la Resolución Directoral N° 697-2014-GRA/ORADM-ORH del 18 de octubre 2013 se ha omitido el pago de liquidación de vacaciones truncas habiendo sido considerado hasta el 07 de enero 2014, debiendo ser hasta el 07 de febrero del 2014, solicitando el reintegro del mes faltante, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, y;

Que, mediante Informe Técnico N° 051-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-JMM, a fojas trece el responsable de Contrato Administrativo de Servicios da a conocer que efectuada la verificación del record de asistencia existentes en los archivos de la Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, la recurrente le corresponde el reintegro del mes solicitado del periodo comprendido entre el 18 de octubre del año 2013 al 07 de febrero del año 2014, registrando 16 días de faltas, correspondiendo efectuar el pago de vacaciones truncas de 94 días, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, se establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remunerados de treinta (30) días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR, Informe N° 451-2012-SERVIR/GG-OAJ.;

Que, a través del Decreto N° 10853-GRA/ORADM-ORH, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, ha dispuesto la elaboración de la Resolución conforme a ley el reintegro de pago del beneficio de compensación por vacaciones truncas, presentada por la administrada ROSA ELVIRA ALARCON QUISPE, de acuerdo a la liquidación realizada por el responsable de contrato administrativo de servicios;



Que el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM numeral 8.6 establece que **"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)"**;

Estando a lo actuado, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes números 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 2981, Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y Resolución Ejecutiva Regional N° 189-2015-GR/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR, del pago de reintegro de vacaciones truncas correspondiente al periodo del 18 de octubre 2013, al 07 de febrero 2014 por el importe total de **S/. 208.34** (Doscientos ocho con 34/100 nuevos soles) a favor de la ex trabajadora **Rosa Elvira Alarcón Quispe**, personal contratado por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por la Ley, de acuerdo al siguiente desagregado que se detalla:

COMPENSACION DE PAGO DE VACACIONES TRUNCAS

Periodo		Periodos	Dias	Faltas	A Cuenta Vacaciones	Total Dias	Dias a Liquidar (a)	Contraprest. Mensual	Calculo Diario VT=Rem/360 S/. (b)	Monto Bruto-S/. (a*b)	Menos Pagados con R.D N° 697-2014-GR/ORDM-ORH 29/09/14	Saldo Monto Bruto
Del	Al											
18/10/2013	07/02/2014	0	110	16	0	16	94	2.500,00	6,94	652,78	444,44	208,34

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos **23.28.11: Contrato Administrativo de Servicios**, fuente de financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, Meta: 061 – Acciones de Asesoramiento Jurídico, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del presupuesto vigente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada y a las instancias correspondientes para la ejecución con formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
 Dirección de Recursos Humanos
 M^g. GABRIELA CAVERO ESPARZA
 Directora de la Oficina de Recursos Humanos

